

ADENDA QUE EMITE EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, A LA CONVOCATORIA PUBLICADA EL 10 DE JUNIO DE 2024, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ENTIDAD FEDERATIVA PARA LA DELIBERACIÓN Y ELECCIÓN DE LAS Y LOS DELEGADOS A LA XXIV ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2024-2027.

ANTECEDENTES

- I. En aplicación de sus atribuciones estatutarias, el Pleno del Consejo Político Nacional en sesión extraordinaria del 6 de junio de 2024, aprobó la celebración y desarrollo de la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria y, autorizó al Comité Ejecutivo Nacional publicar la correspondiente convocatoria.
- II. En virtud de lo anterior, el 6 de junio del año en curso; el Comité Ejecutivo Nacional publicó la convocatoria para la organización, el desarrollo, la deliberación y la elección de las y los delegados a la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria, para el período estatutario 2024–2027.
- III. En cumplimiento del tercer párrafo de la Base Segunda y el Segundo punto Transitorio del instrumento convocante, el Comité Ejecutivo Nacional publicó el Reglamento de la convocatoria en la misma fecha señalada en el antecedente anterior.
- IV. La Base Cuarta de la misma convocatoria estableció que, la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria, se desarrollará a partir de asambleas municipales, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y de entidades federativas, en las que durante su desarrollo, primeramente actuarán como instancias deliberativas y, una vez concluidas estas etapas, procederán a la elección de sus delegadas y delegados.
- V. De la misma forma, la Base Décima Novena, fracciones I y III del instrumento convocante establece que los trabajos de elección de las y los delegados de la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria se celebrarán en el nivel municipal del 18 al 21 de junio de 2024 y, en el nivel de entidad federativa del 22 al 27 de junio del presente año.
- VI. El párrafo tercero de la Base Vigésima Quinta de la convocatoria establece que ante la eventualidad de que se presente un caso fortuito o de fuerza



mayor que altere o amenace el desarrollo normal de la *XXIV Asamblea Nacional Ordinaria* que reglamenta esta convocatoria, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional con el apoyo del Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

- VII. Por todo lo anterior, el artículo 30 del Reglamento de la convocatoria a la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria, ratifica que las y los delegados territoriales, serán electos a partir de asambleas municipales de las entidades federativas y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.
- VIII. A su vez, el artículo 35 del Reglamento especifica que, las asambleas municipales y de las demarcaciones territoriales se celebrarán del 18 al 21 de junio de 2024.
 - IX. El artículo 46 del mismo Reglamento establece que, las asambleas de entidad federativa se celebrarán, entre otras cosas; para elegir a sus delegadas y delegados que participarán en la Sesión Plenaria de la Asamblea Nacional, y, el correlativo 48 del mismo instrumento señala que, las asambleas se realizarán del 22 al 27 de junio de 2024.
 - X. Que para cumplir con lo normado en el instrumento convocante y su reglamento, el Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Tlaxcala, el 10 de junio del presente año publicó la convocatoria a la asamblea de entidad federativa, para los trabajos de deliberación y elección de las y los delegados a la Asamblea Nacional.
 - XI. La Base Tercera de la convocatoria expedida por el mismo Comité, estableció que la asamblea de entidad federativa deliberativa y electiva se celebrará el 22 de junio de 2024 en la modalidad presencial, a partir de las 10:00 horas en la sede del Comité Directivo designada para el efecto, sito en Calle Lira y Ortega Núm. 8, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlax. C.P. 90000
 - XII. La Base Décima Segunda de la misma convocatoria señala que, ante la eventualidad que se presente caso fortuito o circunstancia de fuerza mayor que amenace o altere el desarrollo normal de las actividades que reglamenta el instrumento convocante, la persona titular de la Presidencia del Comité Directivo Estatal con el acuerdo del Presidente de la Comisión



Nacional de Procesos Internos y la autorización del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, tomarán las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

XIII. Que una vez convocada la Asamblea de entidad referida, el Comité Directivo Estatal ha recepcionado diversas manifestaciones de la militancia, solicitando la reprogramación de la Asamblea, con el propósito de organizarse, participar en sus trabajos y contar con una más concurrida participación.

MARCO NORMATIVO

- 1. El artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra, como derechos de las y los ciudadanos, entre otros; votar en las elecciones populares, poder ser votados para todos los cargos de elección popular teniendo las calidades que establezca la ley, solicitar su registro ante las autoridades que correspondan y asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.
- 2. De acuerdo con el artículo 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Revolucionario Institucional es un partido político nacional, popular, democrático, progresista e incluyente, inscrito en la corriente socialdemócrata, comprometido con las causas de la sociedad y los superiores intereses de la nación, que asume con responsabilidad la plena congruencia entre sus Documentos Básicos y la práctica política partidaria como un ejercicio ético fundamental para la defensa de los logros populares y el instrumento para la consecución de los anhelos del bienestar colectivo, y que en sus asuntos internos, solamente podrán intervenir las autoridades electorales en los términos que señalen la Constitución y la Ley.
- 3. El numeral 2, del artículo 5 de la Ley General de Partidos Políticos establece que, la interpretación sobre la resolución de conflictos de los asuntos internos de los partidos políticos deberá de tomarse en cuenta el carácter de éstos como organización de ciudadanos, libertad de decisión interna, así como el derecho a la autoorganización de los mismos.
- 4. El artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos establece como derechos de los partidos políticos, regular su vida interna y determinar su



organización interior, así como organizar procesos internos para seleccionar y postular candidaturas en las elecciones en los términos de las leyes aplicables, entre otros.

- 5. De conformidad con lo establecido en el artículo 25, numeral 1, incisos a), f) y r) de la Ley previamente citada, se establece como obligación de los partidos políticos, entre otras, conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación de los demás partidos políticos y los derechos de las y los ciudadanos, mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios y garantizar la paridad de género.
- 6. En el artículo 41, de la Ley General de Partidos Políticos se establece que, los estatutos de las instituciones políticas determinarán como obligaciones de sus militantes, entre otras, el de respetarlos y cumplirlos, ajustarse a la norma partidista, velar por la democracia interna y cumplir las resoluciones internas que dicten sus órganos de dirección facultados para el efecto.
- 7. El artículo 61 de los Estatutos, instaura como obligaciones de las y los militantes del Partido, entre otros, el de conocer, acatar y promover los Documentos Básicos, votar y participar en los procesos internos para la selección de sus dirigencias, así como el cumplir con las resoluciones internas dictadas por los órganos facultados.

CONSIDERANDOS

- I. Que, el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente, comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación; los principios de la Revolución Mexicana y los valores, principios y normas del Estado social de derecho plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Que, de esta manera, la institución política es por naturaleza un partido plural, en el cual las diferentes voces y las diferentes posturas construyen un instituto político vivo donde se debate y se acuerda, donde las aspiraciones ciudadanas encuentran su fiel reflejo en el compromiso de lograr un país con mejores oportunidades para todas y todos los mexicanos;



- III. Que, esta libertad conlleva el deber de los órganos del Partido de evitar las actuaciones arbitrarias o en desapego de las normas internas. Asimismo, el principio de autoorganización y autodeterminación de los partidos políticos implica el derecho de definir la forma de gobierno y organización que consideren adecuada, conforme a su ideología e intereses políticos; y,
- IV. Que, estos requerimientos deben ser atendidos con el propósito de lograr la Asamblea de entidad con mayor apertura democrática y que motive la participación del mayor número de militantes del Partido.

En virtud de los antecedentes, el marco normativo y las consideraciones expuestas, el Comité Directivo Estatal, haciendo uso de las facultades que le confieren las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido, así como las que se contienen en la Base Décima Segunda del instrumento convocante y con el acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos y la autorización del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, expide la presente:

ADENDA QUE EMITE EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, A LA CONVOCATORIA PUBLICADA EL 10 DE JUNIO DE 2024, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ENTIDAD FEDERATIVA PARA LA DELIBERACIÓN Y ELECCIÓN DE LAS Y LOS DELEGADOS A LA XXIV ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2024-2027.

PRIMERO. Se modifica parcialmente la Base Tercera de la convocatoria a la Asamblea de entidad federativa para la deliberación y elección de las y los delegados a la *XXIV ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA*, para el período estatutario 2024–2027, *QUE DICE*:

TERCERA. La Asamblea de entidad federativa deliberativa y electiva se <u>celebrará el 22 de junio de 2024 en la modalidad presencial, a partir de las 10:00 horas</u> en la sede del Comité Directivo Estatal designada para el efecto, sito en: C. Lira y Ortega no. 8, Col. Centro. C.P. 90000, Tlaxcala

Y DEBE DECIR:

TERCERA. La Asamblea de entidad federativa deliberativa y electiva se <u>celebrará el</u> 27 de junio de 2024 en la modalidad presencial, a partir de las 18:00 horas en la



sede del Comité Directivo Estatal designada para el efecto, sito en: C. Lira y Ortega no. 8, Col. Centro. C.P. 90000, Tlaxcala

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente adenda entrará en vigor el día de su publicación en la página electrónica del Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional de Tlaxcala. www.pritlaxcala.org.mx.

Dado en la sede del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en la Ciudad de Tlaxcala, a los veintiún días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

> ATENTAMENTE "DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL" Por el Comité Directivo Estatal

> > Lic. Teodoro Muñoz Torres

Secretario General

Lic. Ernesto García Sarmiento

Presidente